BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales para la construcción de Escuelas en Rades y La Velilla-Pedraza (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales para la construcción de las Escuelas de Rades y La Velilla en Pedraza (Segovia), relacionadas con las unidades de obra que no figuran en el presupuesto del proyecto aprobado, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 13 de los corrientes, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio a tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 11.266,90 pesetas, de las que 1.690,03 pesetas corresponden al Municipio, y 9.576,87 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 8.452,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.267,84 pesetas; pluses de cade vida y cargas familiares, 1.394,63 pesetas, que hacen que el líquido de la contrata importe 11.114,76 pesetas, no existiendo baja, ya que fué adjudicada por el tipo que con los honorarios de dirección, 95,09 pesetas y los del Aparejador 57,05, hacen las referidas 11.266,90 pesetas.

Que en el plazo de quince días ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia, el Ayuntamiento de Pedraza, la cantidad de 1.690,03 pesetas, como aportación de dicho Municipio para las referidas obras.

Las obras serán realizadas por el mismo contratista que las ejecuta, don Felipe Barroso Barroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Del «B. O. del E.», 4 de agosto, núm. 217).

Orden de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Secretaría de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el local de la Secretaría de la Escuela del Magisterio masculina de Segovia, formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, en 13 de los corrientes, tomó razón del gasto a realizar, y en 14 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación en el local que ocupa la Secretaría de la Escuela del Magisterio masculina de Segovia, formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas, por un presupuesto total de 23.890.80 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Miuisterio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 17.476,82; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.883,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.621,52 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 22.982,01 pesêtas, que con los honorarios de dirección, 349,54 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 349,53 y los del Aparejador, 209,72 pesetas, hacen las mencionadas 23.890,80 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Moisés López, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don José Antonio Arenillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 4 de agosto, núm. 217.)

ADMINISTRACION CENTRAL

2112

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 7 de marzo de 1956 (Boletín Oficial del Estado del 10) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local de 7 de marzo de 1956, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya interpuesto ningún recurso de alzada contra los nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio de 1956, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

....

SEGUNDA CATEGORIA

Diputación Provincial de Segovia, don Paulino Samaniego Arias.

CUARTA CATEGORIA

Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) (pendiente de recurso), don Angel Fernández de Tirso Vélez.

....

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atendrán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.», 4 de agosto, núm. 217.)

2117

Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de mayo de 1950

Viene siendo práctica frecuente en algunos pueblos y capitales de provincia el funcionamiento de gran número de Cinematógrafos que con el título de Parroquial o de Catequesis se establecen, sin que sus directores recaben el permiso de la Autoridad Gubernativa, como está previsto en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos.

Se da el caso de que en algunos cinematógrafos se celebran varias sesiones los domingos y días festivos y algunas en días laborables y que a estos actos asisten no sólo los niños de la Catequesis sinó sus propias familias, y en muchas ocasiones personas de ambos sexos ajenas por completo tanto a éstas como aquéllas, mediante el pago de cierta cantidad en concepto de entrada, con lo que se establece de hecho una competencia ilícita con los cinematógrafos de funcionamiento industrial, de las que se han hecho eco las Autoridades Gubernativas en algunas provincias.

Elevada por este Centro al Gobierno una razonada propuesta, con el asesoramiento de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos, en Consejo de Ministros celebrado el día 21 del pasado, se acordó permitir la celebración de estas sesiones cinematográficas llamadas de Catequesis o Parroquiales, incluso con horario coincidente con el de las

salas de Empresa, sesiones a las que únicamente deben asistir los asociados o miembros de la Entidad y no sus familiares y amigos, acordándose asimismo que los locales donde se celebren han de someterse, aunque con la debida flexibilidad, al Reglamento de Espectáculos Públicos y sobre sus condiciones habrán de informar las Juntas y solicitar su apertura, cuando se establezca y su reapertura cada temporada, y, por último, que el operador será de libre designación de la Entidad.

2118

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de CARBUNCO BACTERIDIANO en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navas de San Antonio, en las circunstancias siguientes:

Término donde se encuentra el ganado enfermo: Navas de San Antonio.

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Zona de inmunización: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 30 de julio de 1956.

El Gobernador Civil

2119

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de MIXOMATOSIS en los conejos pertenecientes al Ayuntamiento de San Ildefonso, en las circunstancias siguientes:

Término donde se encuentra el ganado enfermo: San Ildefonso.

Zona declarada infecta: Coto de Riofrío.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes con el mismo.

Zona de inmunización: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVIII del Reglamento de Epizootias publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 3 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil

2122

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1939 y 11 de abril del año en curso, oído el Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado levantar la veda para la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día 15 del presente mes, festividad de la Asunción.

La caza de las especies citadas queda prohibida en montes y barbechos en los pastizales naturales, en terrenos de fuerte pendiente, entendiéndose por montes a efectos cinegéticos los pinares, encinares, robledales y todos aquellos poblados de sabina, enebro, jara, etc. y en general en todo terreno más o menos cubierto de lo que se conoce por mata parda, quedando exceptuados de esta prohibición los terrenos adehesados y con cultivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de agosto de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

SUBASTAS

2105

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

3.ª subasta de parcelas para edificar

Hasta las trece horas y media del día 4 de septiembre próximo, se admitirán en la Intervención de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de seis pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, proposiciones para tomar parte en la subasta para adjudicar las siguientes parcelas con destino a la construcción de viviendas:

ZONA DEL ALCANTARILLON

PARCELA n.º 2.—	Superficie,	700,00 m/2.	Tasación,	5.668,60 ptas.

PLAZUELA DEL TIO ZOILO

PARCELA n.º 7.—	Superficie,	551,31 m/2.	Tasación,	4 464,50 ptas.
» » 8.—	»	546,03 »	»	4.421,74 »

ZONA DEL CABEZUELO

PARCELA n.º 1.—	Superficie,	881,60 m/2.	Tasación,	7.139,19 ptas.
» » 3.—	»	1151,60 »	»	9.325,65 »
» » 6.—	»	1171,20 »	»	9 484,37 »
» » 8.—	»	1041,90 »	»	8 433,24 »
» » 9.—	»	1051,60 »	»	8.515,85 »
» » 10.—	»	1089,60 »	»	8.823,57 »
» » 11.—	»	717,20 »	»	5.807,87 »
» » 12.—	»	720,80 »	»	5.837,03 »
» » 13.—	»	723,80 »	»	5.861,32 »
» » 18.—	»	750,80 »	»	6.079,97 »
» » 19.—	»	748,00 »	»	5.057,30 »
» » 22.—	»	900,00 »	»	7 288,20 »
» » 23.—	»	900,00 »	»	7.288,20 »
» » 24.—	»	900,00 »	»	7.288,20 »
» » 26.—	»	1365,20 »	»	11.055,38 »
» » 27.—	»	968,06 »	»	7.839,34 »

ZONA DE LOS CERRILLOS REDONDOS (San Rafael)

PARCELA n.º 2.—	Superficie,	988,80 m/2.	Tasación,	11.479,96 ptas.
» » 12.—	»	862,50 »	»	10.013,62 »
» » 15.—	»	760,00 »	»	8.823,60 »
» » 20.—	»	719,20 »	»	8 349,90 »
» » 21.—	»	741,20 »	»	8.605,32 »
» » 23.—	»	732,80 »	»	8.507 80 »
» » 25.—	»	706,80 »	»	8.203,62 »

Las parcelas anteriores son las que resultaron desiertas en las dos subastas anteriormente celebradas.

La apertura de pliegos se celebrará a las diez horas del día 5 de septiembre próximo. Cada licitador podrá presentar cuantas proposiciones tenga por conveniente y le serán adjudicadas aquellas parcelas por las que ofreciere mayor cantidad que el resto de los licitadores, pudiendo ser una o varias parcelas. Rigen entre otras del pliego, la condición de comenzar a edificar en el plazo de un año y terminar en el de tres. La fianza provisional será del 3 por 100 de la tasación de cada parcela que se solicite y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen, depositadas ambas en la Depositaría municipal.

En lo no previsto en este anuncio regirán las restantes condiciones de las dos subastas anteriores, cuyo pliego y demás antecedentes pueden examinarse en la Secretaría municipal.

El Espinar, 2 de agosto de 1956.—El Alcalde, *A. Calvo.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para adquirir mediante subasta pública las parcelas anunciadas por el Ayuntamiento de El Espinar, y aceptando previamente dichas condiciones, se compromete a adquirir la parcela núm. ... de la Zona de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Proposición reintegrada con póliza de 6,00 pesetas.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2111

VILLAR DE SOBREPEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villar de Sobrepeña a 1 de agosto de 1956.—El Alcalde, Eduardo Martín.

2114

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de suplementos de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nava de la Asunción a 6 de agosto de 1956.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

2126

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia en el Presupuesto extraordinario vigente, por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de agosto de 1956.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

2128

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de abrevadero y dos fuentes públicas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar a 4 de agosto de 1956.—El Alcalde, *M. Reyes.*

2129

Alcaldía Nacional de Urueñas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción en esta localidad del Centro de Higiene Rural y casa del Médico, queda expuesto al público, con todos sus anejos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Urueñas a 4 de agosto de 1956.—El Alcalde, *Teodoro Sanz.*

2130

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobadas por este Ayuntamiento las liquidaciones de los Presupuestos ordinarios de los años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955, quedan expuestas al público en unión de los documentos que las integran, durante ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 3 de agosto de 1956.—El Alcalde, Patricio García.

2131

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 3 de agosto de 1956.—El Alcalde, Patricio García.

IMPRENTA PROVINCIAL